

**Ministerio de Cultura**  
*Instituto Nacional del Teatro*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y EL ENTE REGIONAL DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

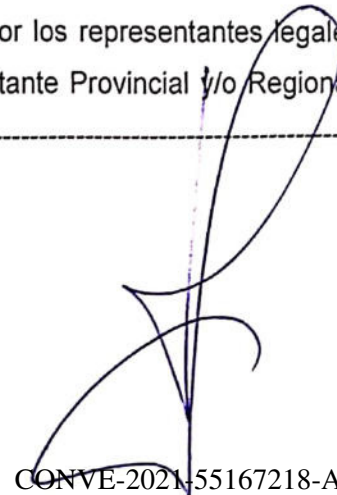
Entre **EL ENTE REGIONAL DE DESARROLLO** Representado en este acto por su Presidente, Dr. Fabio Hernán Guaschino DNI. N°21.061.829 y su Director Ejecutivo, Cr. José Eugenio Carignano DNI. N° 16.439.073 con domicilio en Corrientes 1695 de la Ciudad de Villa Maria en adelante **"EL ENRED"**, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Gustavo Ariel UANO, DNI N° 25.245.122, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1235, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, **"EL I.N.T."**, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.** -----

**SEGUNDA:** Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional. -----

**TERCERA:** En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos. -----

**CUARTA:** Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT. -----



CONVE-2021-55167218-APN-INT#MC

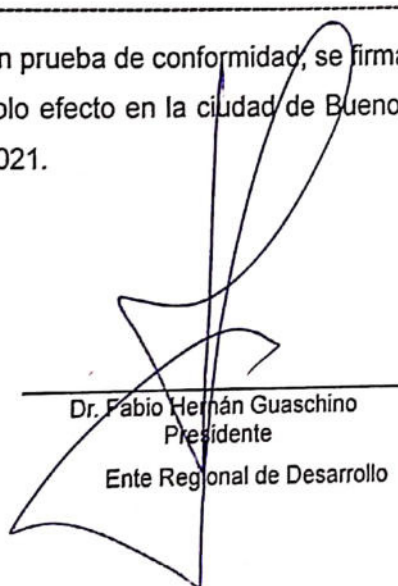
Ministerio de Cultura  
Instituto Nacional del Teatro

**QUINTA:** En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá, asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos. -----


**SEXTA:** Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del 01/06/2021 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia. -----

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 01 días del mes de junio del año 2021.



Dr. Fabio Hernán Guaschino  
Presidente  
Ente Regional de Desarrollo



Cr. José Eugenio Carignano  
Director Ejecutivo  
Ente Regional de Desarrollo

Lic. Gustavo Ariel UANO  
Director Ejecutivo  
Instituto Nacional del Teatro

CONVE-2021-55167218-APN-INT#MC